

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.

DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS

RAD: 41001418900320210009300

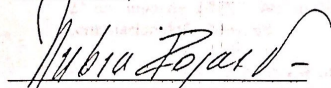
NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi nombre, comedidamente me permito presentar dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION** del auto de mandamiento de pago, el cual fundamento de la siguiente forma:

1. El capital adeudado por los aquí demandados no corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, sino al valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte, porque existen abonos realizados a la abogada PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, quien de manera dolosa los ha ocultado para obtener beneficios patrimoniales indebidos, engañando a este despacho, por esta razón el señor NICANOR SILVA TOVAR, formulo denuncia penal en su contra por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL.
2. Loa interese moratorios deben ser decretados al 6% anual como lo preceptúa nuestro ordenamiento civil, ya que la demandante sin advertir a este despacho cual era el origen del título valor procedió a solicitar el pago de intereses moratorios comerciales, cundo la suscrita y el demandado NICANOR SILVA TOVAR, fuimos garantes de un ACTA DE ACUERDO de indemnización integral de perjuicios suscrita entre la demanda XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, en la cual no se convinieron intereses en la forma en que se decretaron por este despacho.

PRUEBAS

1. Mandamiento de pago impugnado.
2. Recibos de abonos a la obligación recibidos y firmados por la abogada PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.
3. Documento de acta de acuerdo suscrito entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.

Aterramente,


NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H
T.P. No. 25.165 del C.S.J

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.
DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS
RAD: 41001418900320210009300

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi nombre, aunque ya había contestado la demanda de la referencia con mi nombre, comedidamente procedo a contestarla nuevamente en los siguientes terminos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. - Me opongo al pago de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, porque dicho valor no se adeuda debido a que a la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, se le ha abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, conforme se demuestra con los recibos suscritos por la misma.

SEGUNDO. - Me opongo al pago de intereses moratorios decretados por este despacho, sobre la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, ya que esto intereses son de carácter civil por provenir el título valor presentado como base de recaudo de UN ACTA DE ACUERDO INDEMNIZATORIO en donde no se pactaron intereses de mora en los terminos solicitados en la demanda.

El título valor no proviene de una transacción de carácter comercial sino de un acta de acuerdo por indemnización integral de perjuicios suscrita entre la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, para dar por terminada la denuncia penal tramitada ante la Fiscalía Segunda Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Neiva H., en la cual no se pactaron intereses moratorios en los terminos solicitados por la demandante, y en el caso de que este despacho decida la fijación, se tratarían de intereses legales a la tasa del 0.5% mensuales.

TERCERO. - Me opongo a la fijación de costas procesales en los terminos solicitados.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto que la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA y NICANOR SILVA TOVAR, suscribimos una letra de cambio por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, los dos (2) últimos como garantes del cumplimiento de la obligación derivada del acta de acuerdo suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Junio de 2.017, como se demuestra con el documento que se allega con la contestación de la demanda.
2. Es cierto que dicha obligación se contrajo por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, a la cual se le han abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte. Pero no es cierto que dicha obligación haya sido incumplida totalmente, ya que como se dijo anteriormente, se han realizado abonos por la suma ya referida.
3. Es cierto que dicha letra se suscribió como garantía de la obligación adquirida por la señora MARTELO ROJAS, en el acta de acuerdo indemnizatorio a que he hecho referencia y en la cual la suscrita y mi representado NICANOR SILVA TOVAR, fuimos garantes del cumplimiento de la misma.

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio Edificio Caja Agraria de Neiva H.
Telefax: 8710317 - móvil 318466078
E-mail: nubia-rojas@hotmail.com

4. Es cierto que el lugar de cumplimiento de la obligacion es la ciudad de Neiva H.
5. Faltando a la verdad nuevamente asegura la demandante que se pactó un interés máximo legal certificado por la Superintendencia Financiera, ya que conforme se observa en el acta de acuerdo ya referida, no se pactaron intereses moratorios de carácter comercial, por lo tanto, los mismos son de carácter civil, es decir a una (1) tasa del 6% anual.
6. Es cierto que el plazo se encuentra vencido, pero se ha cancelado el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, sobre la obligacion, situación está que se ha considerado un acto doloso de la parte demandante, al solicitar el pago total del titulo valor, unos intereses comerciales que no fueron acordados, y el decreto de medidas cautelares excesivas, engañando a este despacho con una cuantía de un credito que no corresponde a la realidad jurídica, razón por la cual, el señor NICANOR SILVA TOVAR, formulo denuncia penal contra la señora PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, quien es abogada, por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL. *Es importante tener en cuenta de que a pesar de que el apoderado de la abogada demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, tiene conocimiento de los abonos realizados, continúa realizando un cobro que no corresponde al valor real de la deuda.*
7. Como lo dije anteriormente la suscrita y el señor NICANOR SILVA TOVAR, suscribimos el titulo valor presentado como base de recaudo en calidad de garantes de la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, para el cumplimiento de la última cuota del acuerdo de pago tantas veces referidas.
8. Es cierto conforme se desprende del titulo en mención.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO.** - Como lo dije en la contestación de los hechos de la demanda, el mandamiento de pago se libró por unos valores que no corresponden a la obligacion que se adeuda, y a unos intereses comerciales que no fueron convenidos en el ACTA DE ACUERDO suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Julio de 2.017, razón por la cual no pueden ser cobrados en estos terminos solicitados por la demandante y decretados de buena fe por su despacho.
2. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.** - Como se prueba con los recibos suscritos por la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, en donde se le han abonado en diferentes fechas la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, se deduce que el valor real de la obligacion es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte., sobre la cual se deben tasar los intereses civiles.
3. **FRAUDE PROCESAL.** - Como se demuestra con los recibos de abono a la obligacion contenida en la letra de cambio firmada por la suscrita y por el señor NICANOR SILVA TOVAR, como garantes de una obligacion contenida en el ACTA DE ACUERDO tantas veces referida, la demandante abogada PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, a través de su apoderado, solicito el pago de una obligacion por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, que no se adeudaban, y también el pago de unos intereses moratorios a la máxima tasa bancaria, que no fueron contenidos en el acuerdo indemnizatorio, y que por tal razón sino fueron objeto de convención deben tasarse conforme lo ordena el C.CIVIL es decir al 06% anual.

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio 'Edificio Caja Agraria de Neiva II'.
Telefax: 8710317 - móvil 3184666078
E-mail: nubia-rojas@hotmail.com

La conducta asumida por la demandante, quien es profesional del derecho, ocultando la realidad jurídica en que se soporta la presente demanda, con el fin de obtener beneficios patrimoniales que no le corresponden, en detrimento del patrimonio de la suscrita.

PRUEBAS

DOCUMENTALES. -

1. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 2 de Mayo del 2.018.
2. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 31 de Julio del 2.018.
3. Un recibo por la suma de \$500.000.00, pagados por NICANOR SILVA TOVAR, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 2 de Julio del 2.019.
4. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 26 de Octubre del 2.018.
5. Copia del acta de acuerdo suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Julio de 2.017.

EXIBICION DE DOCUMENTO. - De conformidad con el Art. 78 numeral 12 del C.G.P., la suscrita conservara los originales enunciados en la prueba documental para cuando el Juez lo requiera poder exhibirlos, teniendo en cuenta que los documentos allegados se presumen auténticos, y, por consiguiente, si la misma es censurada por la parte demandante se haría necesaria su exhibición conforme lo preceptúa el Art. 244 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE. - En audiencia que fijara su despacho sírvase ordenar el interrogatorio de parte de la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el cual debe absolver de manera verbal o escrita.

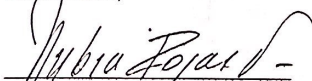
NOTIFICACIONES

PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS. - En el lugar y correo electrónico registrado en la demanda.

NICANOR SILVA TOVAR. - En la calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 de Neiva H. E - mail. - nsilvaseguros@yahoo.es

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA. - En la calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 de Neiva H. E - mail. - nubia-rojas@hotmail.com

Atentamente,



NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H
T.P. No. 25.165 del C.S.J

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio Edificio Caja Agraria de Neiva H.
Teléfax: 8710317 - móvil 3184666078
E-mail: nubia-rojas@hotmail.com

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	Mérida, Mayo 2/2018	No.	
PAGADO A	Talia Johana Cordero \$1.000.000		
POR CONCEPTO DE	Abono a la letra de Cambio		
	Jubilación a pagar por Ximena Martínez		
	y Lucángelo Beltrán Torres.		
VALOR (en letras)	Un millón de pesos int.		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	Talia Johana Cordero D.		
	C.C./NIT 36 314394		

1.000.000=

Mérida
Ximena Judith Martínez D.
Un millón de pesos int.

Abono a la letra de Cambio
Talia Johana Cordero D.
36314394



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA
16 MAR 2021
EL NOTARIO
Edgardo Ríos Martínez

1'000,000

Neiva 26.10.18

Xeeeci Maslito

En milla de peso lito

abono a la obligacion
firmada, representada en un libro de
Lito de Colombia Tula Tabara Ltd.

No. 2

500,000 =

Neiva, Julio 2 2019.

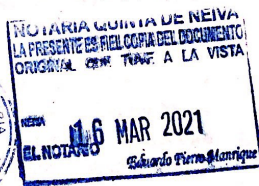
Mecenas Silva t.

Quinientos mil pesos lito

abonar a capital lito de Cambio de
da por Mecenas Silva y Xeeeci Maslito.

Tula Tabara Ltd.

36314594



ACTA DE ACUERDO

Entre los suscritos **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**, mayor de edad, identificada con cedula No. 55.171.079 de Neiva (H), quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominara la **DENUNCIADA** y la señora **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS** identificado civilmente como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara la **DENUNCIANTE**, nos permitimos manifestar que hemos celebrado el presente acuerdo para efectos de manifestar que la **DENUNCIANTE** se entiende **INDEMNIZADA INTEGRALMENTE** por los perjuicios **MATERIALES, MORALES y CUALQUIER OTRO** ocasionado dentro del proceso radicado con el No. 410016000586201501490 seguido por la Fiscalía 2° Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Neiva, en contra de la **DENUNCIADA** por el delito de "Estafa" y que fuera incoado por la **DENUNCIANTE**, por los hechos acaecidos presuntamente el 12 de Marzo de 2015, conforme lo siguiente:

1. Que la señora **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS** cancelará por concepto de devolución de los dineros percibidos de la señora **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)**.

2. Que la suma antes fijada, será cancelada por la **DENUNCIADA** de la siguiente forma:

- La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** que ya fueron cancelados el 14 de abril de 2014, de forma directa y personal por parte de **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**.
- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, que serán cancelados con la cesión del Lote 15 de la Manzana J de la Urbanización Villa Nohora I Etapa, cuya extensión es de 108.50 metros cuadrados y está distinguido con la nomenclatura Calle 1E No. 2 W - 47 de la Inspección del Caguan Jurisdicción del Municipio de Neiva, cuenta con la matrícula Inmobiliaria No. 200-175510 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva (H) y cedula catastral 00.002.0011.0254.000. La firma de la escritura pública se realizará el 27 de Julio del año 2017, en la Notaria Quinta (5°) de la ciudad de Neiva a la 4:00 pm. El bien debe ser entregada libre de todo gravamen o limitación del dominio, de embargos, censos, pleitos pendientes, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, usufructo y encontrarse al día en el pago de obligaciones tributarias.

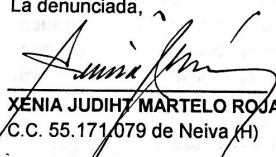
Los gastos notariales de la escritura pública serán cancelados por partes iguales por la **DENUNCIANTE Y DENUNCIADA**, y los de beneficencia, registro de la escritura y el de retención en la fuente por parte de la **DENUNCIANTE**.

- La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** serán cancelados mediante una letra de cambio que será cancelada por quienes la suscriben a más tardar el 31 de Enero de 2018, a la hora de las 4:00 pm en la oficina 301 Torre C del Edificio Metropolitano de esta ciudad.

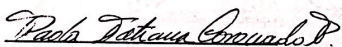
3. Que atendiendo a que se entienden cancelados los perjuicios antes mencionados, la **DENUNCIANTE** manifiesta que **DESISTE** de cualquier acción penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole que pueda iniciar por razón de los hechos consignados en la denuncia dentro del radicado mencionado. Asimismo, que considera encontrarse **INDEMNIZADA INTEGRALMENTE** por los perjuicios **MATERIALES, MORALES Y DECUALQUIER OTRA INDOLE** que se hayan generado por dichos hechos.

Se suscribe en Neiva, siendo veintisiete (27) días del mes de Julio de 2017.

La denunciada,


XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS
C.C. 55.171.079 de Neiva (H)

La denunciante,



PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS
C.C. 36.314.394 de Neiva (H)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL NOTARIO QUINTO (S) DEL CIRCULO DE NEIVA (MULA)
 COMPARECIÓ: Lecia Judith Mateo R
 TITULAR DE LA C.C. 55771079
 EXPEDIDA EN Neiva Y DECLARO QUE
 LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
 SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
 NEIVA 27 JUL 2017
 EL DECLARANTE
 NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NEIVA
 HUELLA



Lecia Judith Mateo R
55771079

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE EL NOTARIO QUINTO (S) DEL CIRCULO DE NEIVA (MULA)
 COMPARECIÓ: Paola Tatiana Coronado
 TITULAR DE LA C.C. 36314394
 EXPEDIDA EN Neiva Y DECLARO QUE
 LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
 SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
 NEIVA 27 JUL 2017
 EL DECLARANTE
Paola Tatiana Coronado D
36314394
 NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NEIVA
 HUELLA



Neiva, 27 de Julio de 2017

Señores

**FISCALIA SEGUNDA - (2º) DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS
PENALES MUNICIPALES**
Ciudad

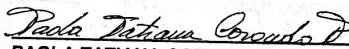
Ref: Proceso contra **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS** por el delito de
"Estafa".

Rad. 410016000586201501490

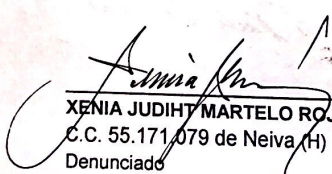
PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, identificada civilmente como
aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en nombre propio, me
permite manifestar que **DESISTO** del proceso penal que se tramita en
contra de la señora **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**, dentro del radicado
mencionado y atendiendo a que no cuento con interés de continuar con la acción
penal.

Asimismo, que **DESISTO** de cualquier acción penal, civil, administrativa o
de cualquier otra índole que pueda iniciar por razón de los hechos
consignados en la denuncia dentro del radicado mencionado. Por tanto, me
permite manifestar que no me opongo a que la Fiscalía **PRECLUYA** la
investigación en favor de la misma.

Cordialmente,


PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS
C.C. 36.314.394 de Neiva (H)
Denunciante

Coadyuvo,


XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS
C.C. 55.171.079 de Neiva (H)
Denunciado

**EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A. fiscalia 2da

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR. Laura Judith Mendoz

IDENTIFICADO CON C.C. 55171079

EL NOTARIO. [Signature]

27 JUL 2017 NOTARIO ENCARGADO

[Signature]
55171079



**EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A. fiscalia 2da

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR. Laura Judith Coronado

IDENTIFICADO CON C.C. 36374394

EL NOTARIO. [Signature]

27 JUL 2017 NOTARIO ENCARGADO



[Signature]

Responder   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Contestación Demanda Paola Tatiana Coronado Penagos - RAD: 2021-093



Nubia Delfina Rojas Vieda

Lun 31/05/2021 3:23 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva

   ...

Contestación Demanda E...

7 MB



NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA.

Abogada Especializada

Dir: Calle 7 No. 6-27 Int. 107. Edificio Banagrario

Tel: 8710317 - 3184666078

Email: nubia-rojas@hotmail.com

Responder

Reenviar

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.

DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS

RAD: 41001418900320210009300

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi nombre, y como apoderada del señor NICANOR SILVA TOVAR, mayor y vecino de Neiva H., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.094.877 de Neiva H., según poder que adjunto, comedidamente me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes terminos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO. - Me opongo al pago de la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, porque dicho valor no se adeuda debido a que a la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, se le ha abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, conforme se demuestra con los recibos suscritos por la misma.

SEGUNDO. - Me opongo al pago de intereses moratorios decretados por este despacho, sobre la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, ya que estos intereses son de carácter civil por provenir el título valor presentado como base de recaudo de UN ACTA DE ACUERDO INDEMNIZATORIO en donde no se pactaron intereses de mora en los terminos solicitados en la demanda.

El título valor no proviene de una transacción de carácter comercial sino de un acta de acuerdo por indemnización integral de perjuicios suscrita entre la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, para dar por terminada la denuncia penal tramitada ante la Fiscalía Segunda Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Neiva H., en la cual no se pactaron intereses moratorios en los terminos solicitados por la demandante, y en el caso de que este despacho decida la fijación, se tratarían de intereses legales a la tasa del 0.5% mensuales.

TERCERO. - Me opongo a la fijación de costas procesales en los terminos solicitados.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es cierto que la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA y NICANOR SILVA TOVAR, suscribimos una letra de cambio por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, los dos (2) últimos como garantes del cumplimiento de la obligación derivada del acta de acuerdo suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Junio de 2017, como se demuestra con el documento que se allega con la contestación de la demanda.
2. Es cierto que dicha obligación se contrajo por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, a la cual se le han abonado la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte. Pero no es cierto que dicha obligación haya sido incumplida totalmente, ya que como se dijo anteriormente, se han realizado abonos por la suma ya referida.
3. Es cierto que dicha letra se suscribió como garantía de la obligación adquirida por la señora MARTELO ROJAS, en el acta de acuerdo indemnizatorio a que he hecho

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio Edificio Caja Agraria de Neiva II.
Teléfono: 8710317 - móvil 3184666078
E-mail: nubia-rojas@hotmail.com

referencia y en la cual la suscrita y mi representado NICANOR SILVA TOVAR, fuimos garantes del cumplimiento de la misma.

4. Es cierto que el lugar de cumplimiento de la obligacion es la ciudad de Neiva H.
5. Faltando a la verdad nuevamente asegura la demandante que se pactó un interés máximo legal certificado por la Superintendencia Financiera, ya que conforme se observa en el acta de acuerdo ya referida, no se pactaron intereses moratorios de carácter comercial, por lo tanto los mismos son de carácter civil, es decir a una (1) tasa del 6% anual.
6. Es cierto que el plazo se encuentra vencido, pero se ha cancelado el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, sobre la obligacion, situación esta que se ha considerado un acto doloso de la parte demandante, al solicitar el pago total del título valor, unos intereses comerciales que no fueron acordados, y el decreto de medidas cautelares excesivas, engañando a este despacho con una cuantía de un credito que no corresponde a la realidad jurídica, razón por la cual, mi representado formulo denuncia penal contra la señora PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, quien es abogada, por el presunto delito de FRAUDE PROCESAL.
7. Como lo dije anteriormente la suscrita y el señor NICANOR SILVA TOVAR, suscribimos el título valor presentado como base de recaudo en calidad de garantes de la señora XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, para el cumplimiento de la ultima cuota del acuerdo de pago tantas veces referidas.
8. Es cierto conforme se desprende del titulo en mención.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO.** - Como lo dije en la contestación de los hechos de la demanda, el mandamiento de pago se libro por unos valores que no corresponden a la obligacion que se adeuda, y a unos intereses comerciales que no fueron convenidos en el ACTA DE ACUERDO suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Julio de 2.017, razón por la cual no pueden ser cobrados en estos terminos solicitados por la demandante y decretados de buena fe por su despacho.
2. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.** - Como se prueba con los recibos suscritos por la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, en donde se le han abonado en diferentes fechas la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte, se deduce que el valor real de la obligacion es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte., sobre la cual se deben tasar los intereses civiles.
3. **FRAUDE PROCESAL.** - Como se demuestra con los recibos de abono a la obligacion contenida en la letra de cambio firmada por la suscrita y por el señor NICANOR SILVA TOVAR, como garantes de una obligacion contenida en el ACTA DE ACUERDO tantas veces referida, la demandante abogada PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, a través de su apoderado, solicito el pago de una obligacion por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, que no se adeudaban, y también el pago de unos intereses moratorios a la máxima tasa bancaria, que no fueron contenidos en el acuerdo indemnizatorio, y que por tal razón sino fueron objeto de convención deben tasarse conforme lo ordena el C.CIVIL es decir al 06% anual.

Calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 Condominio Edificio Caja Agraria de Neiva II.
Telefax: 8710317 - móvil 3184666078
E-mail: nubia-rojas@hotmail.com

La conducta asumida por la demandante, quien es profesional del derecho, ocultando la realidad jurídica en que se soporta la presente demanda, con el fin de obtener beneficios patrimoniales que no le corresponden, en detrimento del patrimonio de mi representado, al obtener un decreto de medidas cautelares excesivo sobre el valor real de las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES. -

1. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 2 de Mayo del 2.018.
2. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 31 de Julio del 2.018.
3. Un recibo por la suma de \$500.000.00, pagados por NICANOR SILVA TOVAR, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 2 de Julio del 2.019.
4. Un recibo por la suma de \$1.000.000.00, pagados por XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, a PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 26 de Octubre del 2.018.
5. Copia del acta de acuerdo suscrita entre XENIA JUDITH MARTELO ROJAS, y PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el día 27 de Julio de 2.017.

EXIBICION DE DOCUMENTO. - De conformidad con el Art. 78 numeral 12 del C.G.P., la suscrita conservara los originales enunciados en la prueba documental para cuando el Juez lo requiera poder exhibirlos, teniendo en cuenta que los documentos allegados se presumen auténticos, y por consiguiente, si la misma es censurada por la parte demandante se haría necesaria su exhibición conforme lo preceptúa el Art. 244 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE. - En audiencia que fijara su despacho sirvase ordenar el interrogatorio de parte de la demandante PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, el cual debe absolver de manera verbal o escrita.

NOTIFICACIONES

PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS. - En el lugar y correo electrónico registrado en la demanda.

NICANOR SILVA TOVAR. - En la calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 de Neiva H. E - mail. - nsilvasegueros@yahoo.es

NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA. - En la calle 7 No. 6 - 27 Of. 107 de Neiva H. E - mail. - nubia-rojas@hotmail.com

Atentamente,


NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H
T.P. No. 25.165 del C.S.J

Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H
E. S. D.

DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.
DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS
RAD: 41001418900320210009300

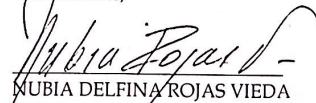
NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi nombre, y como apoderada del señor **NICANOR SILVA TOVAR**, según poder que adjunto, comedidamente me permito presentar dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION** del auto de mandamiento de pago, el cual fundamento de la siguiente forma:

1. El capital adeudado por los aquí demandados no corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/cte, sino al valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/cte., porque existen abonos realizados a la abogada **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte., quien de manera dolosa los ha ocultado para obtener beneficios patrimoniales indebidos, engañando a este despacho, por esta razón el señor **NICANOR SILVA TOVAR**, formulo denuncia penal en su contra por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL**.
2. Los intereses moratorios son de carácter civil, ya que la demandante en cuestión sin advertir a este despacho cual era el origen del título valor procedió a solicitar el pago de intereses moratorios comerciales, cuando la suscrita y mi representado fuimos garantes de un **ACTA DE ACUERDO** de indemnización integral de perjuicios **XENIA JUDITH MARTELO ROJAS**, y **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, por lo tanto dicha tasa debe ser de carácter civil, ya que dentro del mismo convenio no se fijó ningún tipo de interés.

PRUEBAS

- A. Mandamiento de pago impugnado.
- B. Recibos de pago realizados a la abogada **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**.
- C. Documento de acta de acuerdo suscrito entre **XENIA JUDITH MARTELO ROJAS**, y **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**.

Atentamente,



NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H
T.P. No. 25.165 del C.S.J.

Responder  Eliminar  No deseado Bloquear ...

PODER NICANOR SILVA TOVAR

INT

Nicanor Silva t <nsilvaseguros@yahoo.es>

Lun 31/05/2021 2:33 PM

Para: Usted

   ...

PODER.pdf

574 KB

**NICANOR SILVA TOVAR****Asesor de Seguros****nsilvaseguros@yahoo.es****Cel.3107666619**

Responder

Reenviar

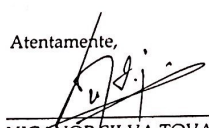
Señor

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA H
E. S. D.DTE: PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS.
DDO: NICANOR SILVA TOVAR Y OTRAS
RAD: 41001418900320210009300

NICANOR SILVA TOVAR, mayor y vecino de Neiva H., identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.094.877 de Neiva H., comedidamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA, mayor de edad y vecina de Neiva H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.153.759 de Neiva H., con Tarjeta Profesional No. 25.165 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a contestar la demanda de la referencia, y continuar representándome en el proceso hasta su terminación.

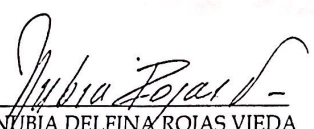
Faculto a mi apoderada para recibir, transigir, conciliar, reasumir, desistir, sustituir y demás facultades que la ley le otorgue y que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato. Sírvasse reconocerle personería adjetiva para actuar.

Atentamente,



NICANOR SILVA TOVAR
C.C. No. 12.094.877 de Neiva H

Acepto:



NUBIA DELFINA ROJAS VIEDA
C.C. No. 36.153.759 de Neiva H
T.P. No. 25.165 del C.S.J

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	Neiva, Mayo 2 / 2018		No.
PAGADO A	Tarlo Johana (Carné) 1'000.000		
POR CONCEPTO DE	Abono a la letra de Cambio seventy a pesos por Xena Maita & Juan Carlos Betancur.		
VALOR (en letras)	Un millon de pesos		
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	Tarlo Johana (Carné) D. C.C/NIT 36 314 394		

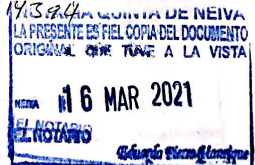
1'000.000 =

Neiva
Xena Judith Maita 31 7 16
Un millon de pesos

Abono a la letra de Cambio
Tarlo 1'000.000

Tarlo Johana (Carné)

36314394



1'000,000

Neera 26.10.18
Xeroci Marito
Un millon de pesos lute

abono a la obligacion
firmada por mi toda en libro de
Libro de Contas Paola Tabares C.P.

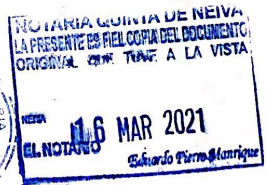
500,000 =

Neera, Julio 2 2019.

Meanos Silva E.
Quinientos mil pesos lute

abonar a capital libro de cambio personal
do por Meanos Silva E. Xeroci J. Marito
Paola Tabares C.P.

36314594



ACTA DE ACUERDO

Entre los suscritos **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**, mayor de edad, identificada con cedula No. 55.171.079 de Neiva (H), quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominara la **DENUNCIADA** y la señora **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS** identificado civilmente como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominara la **DENUNCIANTE**, nos permitimos manifestar que hemos celebrado el presente acuerdo para efectos de manifestar que la **DENUNCIANTE** se entiende **INDEMNIZADA INTEGRALMENTE** por los perjuicios **MATERIALES, MORALES y CUALQUIER OTRO** ocasionado dentro del proceso radicado con el No. 410016000586201501490 seguido por la Fiscalía 2° Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Neiva, en contra de la **DENUNCIADA** por el delito de "Estafa" y que fuera incoado por la **DENUNCIANTE**, por los hechos acaecidos presuntamente el 12 de Marzo de 2015, conforme lo siguiente:

1. Que la señora **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS** cancelará por concepto de devolución de los dineros percibidos de la señora **PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS**, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)**.

2. Que la suma antes fijada, será cancelada por la **DENUNCIADA** de la siguiente forma:

- La suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** que ya fueron cancelados el 14 de abril de 2014, de forma directa y personal por parte de **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**.
- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00)**, que serán cancelados con la cesión del Lote 15 de la Manzana J de la Urbanización Villa Nohora I Etapa, cuya extensión es de 108.50 metros cuadrados y está distinguido con la nomenclatura Calle 1E No. 2 W – 47 de la Inspección del Caguan Jurisdicción del Municipio de Neiva, cuenta con la matricula Inmobiliaria No. 200-175510 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva (H) y cedula catastral 00.002.0011.0254.000. La firma de la escritura pública se realizará el 27 de Julio del año 2017, en la Notaria Quinta (5°) de la ciudad de Neiva a la 4:00 pm. El bien debe ser entregada libre de todo gravamen o limitación del dominio, de embargos, censos, pleitos pendientes, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, usufructo y encontrarse al día en el pago de obligaciones tributarias.

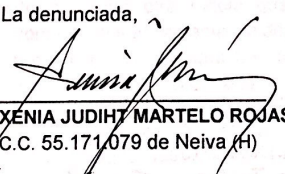
Los gastos notariales de la escritura pública serán cancelados por partes iguales por la **DENUNCIANTE Y DENUNCIADA**, y los de beneficencia, registro de la escritura y el de retención en la fuente por parte de la **DENUNCIANTE**.

- La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** serán cancelados mediante una letra de cambio que será cancelada por quienes la suscriben a más tardar el 31 de Enero de 2018, a la hora de las 4:00 pm en la oficina 301 Torre C del Edificio Metropolitano de esta ciudad.

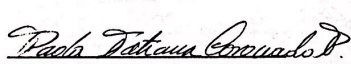
3. Que atendiendo a que se entienden cancelados los perjuicios antes mencionados, la **DENUNCIANTE** manifiesta que **DESISTE** de cualquier acción penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole que pueda iniciar por razón de los hechos consignados en la denuncia dentro del radicado mencionado. Asimismo, que considera encontrarse **INDEMNIZADA INTEGRALMENTE** por los perjuicios **MATERIALES, MORALES Y DECUALQUIER OTRA INDOLE** que se hayan generado por dichos hechos.

Se suscribe en Neiva, siendo veintisiete (27) días del mes de Julio de 2017.

La denunciada,


XENIA JUDITH MARTELO ROJAS
C.C. 55.171.079 de Neiva (H)

La denunciante,



PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS
C.C. 36.314.394 de Neiva (H)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO QUINTO (N) DEL CIRCULO DE NERVA (NULA)
COMPARECió: Lencia Judith Martelo R
TITULAR DE LA C.C. 55777039
EXPEDIDA EN Nerva **Y DECLARO QUE**
LA FIRMA Y NÚMULA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
NERVA 27 JUL 2017
EL DECLARANTE
NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NERVA **NÚMULA**
DEL CIRCULO DE NERVA



Lencia Judith Martelo R
55777039

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO QUINTO (N) DEL CIRCULO DE NERVA (NULA)
COMPARECió: Paola Tatiana Coronado
TITULAR DE LA C.C. 36314394
EXPEDIDA EN Nerva **Y DECLARO QUE**
LA FIRMA Y NÚMULA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
NERVA 27 JUL 2017
EL DECLARANTE
Paola Tatiana Coronado D
36314394
NOTARIO QUINTO ENCARGADO DE NERVA



Neiva, 27 de Julio de 2017

Señores

**FISCALIA SEGUNDA (2º) DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS
PENALES MUNICIPALES**
Ciudad

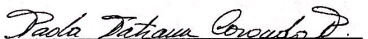
Ref: Proceso contra **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS** por el delito de
"Estafa".

Rad. 410016000586201501490

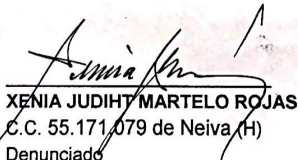
PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS, identificada civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma y actuando en nombre propio, me permito manifestar que **DESISTO** del proceso penal que se tramita en contra de la señora **XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS**, dentro del radicado mencionado y atendiendo a que no cuento con interés de continuar con la acción penal.

Asimismo, que **DESISTO** de cualquier acción penal, civil, administrativa o de cualquier otra índole que pueda iniciar por razón de los hechos consignados en la denuncia dentro del radicado mencionado. Por tanto, me permito manifestar que no me opongo a que la Fiscalía **PRECLUYA** la investigación en favor de la misma.

Cordialmente,


PAOLA TATIANA CORONADO PENAGOS
C.C. 36.314.394 de Neiva (H)
Denunciante

Coadyuvo,


XENIA JUDIHT MARTELO ROJAS
C.C. 55.171.079 de Neiva (H)
Denunciado

**EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A.

fiscalia 2da

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR.

Seaca Juditha Martelo P.

IDENTIFICADO CON C.C. 55171079

EL NOTARIO.

27 JUL 2017 NOTARIO ENCARGADO

Sanchez
55171079



**EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR**

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A.

fiscalia 2da

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR.

Carla Fabian Coronado

IDENTIFICADO CON C.C. 36374344

EL NOTARIO.

27 JUL 2017

NOTARIO ENCARGADO



Pacho Fedecho P.